

Medellín, marzo 11 de 2017

Señoras(es)
Socias(os)
Asamblea General
INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN
NIT: 860.533.982-5
Medellín

INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
Período: 2016

Introducción

1. En concordancia con la normatividad vigente en Colombia para el ejercicio de la Revisoría Fiscal y las políticas de la firma ABAKOS S.A., por quien actúo como designado para el desempeño del cargo de Revisor Fiscal en el INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN - IPC-, presento el siguiente informe de fiscalización y el dictamen de los Estados Financieros, correspondiente al período transcurrido entre el 1^{ero} de enero y diciembre 31 del 2016.
2. He auditado los Estados Financieros adjuntos del IPC al 31 de diciembre de 2016, que comprenden:
 - 2.1 Estado de Situación Financiera
 - 2.2 Estado de Resultados Integrales
 - 2.3 Estado de Cambios en el Patrimonio
 - 2.4 Estado de Flujos de Efectivo, y
 - 2.5 Notas a los Estados Financieros o documento de Revelaciones.

Responsabilidad de la Administración

3. La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros, de conformidad con el nuevo Marco Técnico Normativo del país, contenido en el Anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, mediante los cuales se incorporó las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno necesario para la preparación de estados financieros libres de incorrecciones materiales por fraude y/o error, por lo tanto, estos reflejan su gestión y se encuentran certificados con sus firmas por el Señor DIEGO HERRERA DUQUE, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Institución, identificado con la Cedula de Ciudadanía 98.553.536, y por la Contadora Pública MONICA HENAO MOLINA, con Tarjeta Profesional 62.161-T, La responsabilidad de la Administración incluye:
 - 3.1 Diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno que garantice que la preparación y presentación de los estados financieros se encuentren libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o por error;
 - 3.2 Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y
 - 3.3 Realizar estimaciones contables razonables, de acuerdo a la realidad económica del IPC.

PSF05-03

Responsabilidad del Revisor Fiscal

4. Entre mis funciones se encuentra la de auditar los estados financieros mencionados y emitir una opinión profesional sobre los mismos, con base en la labor realizada.

Mi labor de fiscalización fue ejecutada conforme al Anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015 y 2132 de 2016, mediante los cuales se incorporó las Normas Internacionales de Auditoría –NIA- y Normas Internacional de Trabajos para Atestiguar – ISAE-, atendiendo los principios éticos y los criterios de planeación y ejecución del trabajo, para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros se encuentran libre de incorrecciones materiales debido a fraude o error; entre estos criterios, se encuentran:

- 4.1 La planeación y ejecución de mi labor de fiscalización se realizó con autonomía e independencia de criterio y de acción respecto a la Administración de la Entidad, basada en un enfoque de fiscalización integral, que cubre la gestión de los Administradores, el Sistema de Control Interno, el cumplimiento de las obligaciones legales y la información financiera.
- 4.2 Con los programas de fiscalización aplicados, garanticé permanencia, cobertura, integridad y oportunidad en la evaluación de los diversos objetos de fiscalización; y
- 4.3 Mi gestión está respaldada en los respectivos “Papeles de Trabajo”, los cuales están dispuestos para los fines y autoridades pertinentes.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente sobre las cifras y la información revelada en los estados financieros; la selección de dichos procedimientos depende del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la pertinencia de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros separados.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión sin salvedades de auditoría.

Descripción de la labor realizada

5. Mi labor se orientó a formarme un juicio profesional acerca de la objetividad de la información contable, el cumplimiento de la normatividad legal, el Estatuto y las decisiones de los Órganos de Dirección y Administración; así como el cumplimiento de normas sobre libros y documentos comerciales; la efectividad del Sistema de Control Interno; el cumplimiento del Objeto Social; la proyección social del IPC; la responsabilidad y diligencia de los Administradores; y la concordancia de las cifras incluidas en el Informe de Gestión preparado por los Administradores con los informes contables.

Considero que he obtenido la información necesaria y suficiente para cumplir adecuadamente mis funciones. Adicionalmente, durante el periodo recibí de parte de la Administración la colaboración requerida para mi gestión.

Informe

6. En cumplimiento de lo contemplado en el marco normativo vigente en el país, informo:
 - 6.1 La actuación de los Administradores, durante el transcurso del año 2016, estuvo enfocada al cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias.
 - 6.2 Las operaciones registradas en los libros se ajustan al Estatuto de la Entidad y a las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
 - 6.3 Según el nuevo Marco Técnico Normativo vigente en Colombia, contenido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, mediante el cual la autoridad local competente adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF, el IPC quedó ubicado en el Grupo 2, aplicando en consecuencia las NIF para PYME; en consecuencia, el reconocimiento y la medición de las operaciones registradas, la preparación de los Estados Financieros Individuales de Propósito General correspondientes al ejercicio 2016 y las respectivas revelaciones se realizó bajo lo instruido por este nuevo marco. Para el efecto, el proceso de transición de marco normativo se efectuó de manera planeada, entre los años 2014 y 2015, bajo el conocimiento y aprobación de la Administración del IPC. Los efectos e impactos del cambio normativo en mención se encuentran revelados en las Notas a los Estados Financieros, parte integral de éstos.
 - 6.4 Los Estados Financieros Individuales de Propósito General del año 2015 se presentan para efectos comparativos; éstos fueron preparados en el período de transición bajo el nuevo Marco Técnico Normativo, sin que fuese obligatoria su publicación ni tuvieran efectos legales.
 - 6.5 La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de contabilidad se llevan y conservan adecuadamente.
 - 6.6 Las cifras que se presentan en los Estados Financieros, a diciembre 31 de 2016, han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.
 - 6.7 Las cifras contables incluidas dentro del Informe de Gestión, presentado por la Administración del IPC, concuerdan con los Estados Financieros de fin de ejercicio, objeto del presente dictamen.
 - 6.8 Se ha dado cumplimiento a las diversas obligaciones de Ley que aplican al IPC, tales como:
 - 6.8.1 Reportes obligatorios a los organismos de vigilancia y control;
 - 6.8.2 Se calcularon y registraron en forma adecuada los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, efectuando los pagos dentro de los plazos establecidos por la Ley;
 - 6.8.3 Declaración y pago de los Impuestos, Gravámenes y Contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales; y
 - 6.8.4 Respeto a la propiedad intelectual y derechos de autor, específicamente el uso de software licenciado.
 - 6.9 Se han observado adecuadas medidas de Control Interno, encaminadas a la preservación y uso eficiente de sus bienes. En esencia, las reclasificaciones, causaciones y ajustes contables sugeridos por la Revisoría Fiscal, fueron atendidos por la Administración, incorporándolos a los Estados Financieros.

6.10 La revelación de los hechos importantes y la discriminación de la información que ordenan las normas vigentes en Colombia, está dispuesta en las Notas a los Estados Financieros, como parte integral de éstos.

Opinión

7. Con base en lo hasta acá expuesto, dictamino que los Estados Financieros Individuales de Propósito General, relacionados en el segundo ítem del presente informe, certificados y adjuntos, tomados fielmente de los libros y elaborados de conformidad con el nuevo Marco Técnico Normativo aplicable al INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN -IPC-, presentan fidedignamente, en todos los aspectos materiales, su situación financiera al 31 de diciembre de 2016, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Entidad en Marcha

8. Manifiesto además que, no tengo conocimiento de eventos o situaciones posteriores a la fecha de corte de los Estados Financieros de Fin de Ejercicio del año 2016, que puedan modificarlos o que, en el inmediato futuro, afecten la marcha normal de las actividades del IPC.

Atentamente,



GUSTAVO DE JESÚS GARCÍA MOLINA
Revisor Fiscal
T.P. 22.199-T
Designado por ABAKO'S S.A.

Ubicación: www.abakos.com.co; abakos@abakos.com.co; Tel. 444 25 26; Medellín.
Fecha elaboración: marzo 10 de 2017